

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

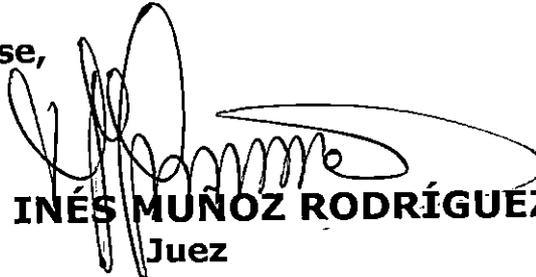
26 JUN. 2020

Expediente N° 2019-00971

En atención a lo peticionado por el abogado de la parte ejecutante a folio 54, siendo ello procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se ejecutaban.
- 2.- **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si hay solicitados, al tenor artículo 461 del Código General del Proceso.
- Solo en caso que existan dineros consignados en favor del proceso y en atención de las medidas cautelares acá decretadas, se ordena su devolución en favor de la persona a quien le fueron descontados. Por la persona encargada de los efectos contables, previo a establecer la existencia de los mismos, proceda de conformidad.
- 3.- **ORDENAR** a costa de la parte interesada el desglose de los documentos allegados con la demanda, con la constancia de ley.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- **ARCHIVAR** el expediente en oportunidad, y dejar las constancias del caso.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Juez

Amb

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No <u>40</u> Hoy _____
El Secretario 

13 JUN 2020